

REF.: Aprueba complementación que indica a Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena" aprobado por Resolución Exenta CNE N° 58 de fecha 5 de febrero de 2015.

Santiago, 27 FEB. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 88

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° al 180°, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) La Resolución Exenta N° 779 del 11 de diciembre de 2013, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", que Aprueba Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante "las Bases";
- e) La Resolución Exenta CNE N° 58 de fecha 5 de febrero de 2015, de la Comisión, que aprueba Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas

Medianos de Aysén, General Carrera y Palena", en adelante e indistintamente "Resolución N°58";

- f) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 425, de fecha 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogancia legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- h) Lo dispuesto en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución N°58, se Aprobó Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena", remitido por Oficio N°56, de fecha 6 de febrero de 2015 al Ministerio de Energía;
- b) Que, en el Informe Técnico correspondiente a los sistemas antes citados, el sistema de Aysén debe ser complementando, en términos de individualizar no sólo en los anexos, sino también en el respectivo Informe Técnico las obras de transmisión que forman parte del plan de expansión 2015-2018 para el referido sistema;
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y
- d) Que, en consecuencia se deben incorporar la obras de transmisión "Refuerzo LTx Chacabuco 33 kV" y de "Interconexión Tehuelche – Ogaña".

RESUELVO:

Artículo Primero: Complementase Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena" aprobado por la Resolución Exenta CNE N° 58 de fecha 5 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

1. En el punto "4.2.6 PLAN DE EXPANSIÓN ÓPTIMO":
 - a. Agréguese a continuación de la palabra "generación" y antes de los dos puntos (:) que le siguen la siguiente expresión: "y transmisión".
 - b. Intercálese entre la "Tabla 49: Plan de Expansión de generación – Sistema Aysén" y la frase "II. Sistema Palena" el siguiente texto:

Tabla 49.1. Plan de Expansión de Transmisión – Sistema Aysén.

Entrada en Operación	Tipo de Instalación	Descripción
Enero-2015	Línea Transmisión	Refuerzo LTx Chacabuco 33 kV
Enero-2015	Línea Transmisión	Interconexión Tehuelche - Ogaña

Artículo Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 178° de la Ley, remítase la presente resolución al Ministerio de Energía, y notifíquese a la empresa operadora del sistema de Aysén y a los Usuarios e Instituciones Interesadas que correspondan.



CAROLINA ZELAYA RÍOS.
Secretaria Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía



- Distribución:**
1. Ministerio de Energía.
 2. Edelayesen S.A.
 3. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
 4. Archivo Depto. Jurídico, CNE
 5. Archivo Depto. Eléctrico, CNE
 6. Archivo Depto. Regulación Económica, CNE
 7. Archivo Oficina de Partes, CNE